

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2024/2	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria Motivo: «Necesidad de designación de miembros de las mesas electorales para las Elecciones al Parlamento Europeo, aprobación del presupuesto y modificación de diversas ordenanzas»
Fecha	14 de mayo de 2024
Duración	Desde las 20:00 hasta las 21:00 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	Ángel Luis del Sol Aguirre
Secretario	Manuel Ferreira Magariños

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	Asiste
Ángel Luis del Sol Aguirre (PSOE)	SÍ
Eva Hortelano García (PSOE)	SÍ
Horacio Mora Ortiz (PSOE)	NO
Jaime Agudo Palacios (PSOE)	NO
Silvia Lorenzo Gil (PSOE)	SÍ



Ayuntamiento Ciruelos

Julia Aguirre Jiménez (PP)	SÍ
Laura López Huerta (PP)	SÍ

Una vez constituido válidamente el Pleno Municipal en primera convocatoria por haber asistido un número legal de miembros superior al tercio del número legal de miembros que componen el Pleno Municipal, todo ello en aplicación del artículo 90 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pasó al estudio del primer punto del orden del día.

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria de 14 de marzo de 2024.

Visto el borrador del Acta de Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno municipal el día 14 de marzo de 2024. Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, el Sr. Alcalde - Presidente pregunta a los Sres. Concejales asistentes al acto si tienen alguna observación que formular.

No habiendo observaciones por ningún miembro de la Corporación, se acuerda la aprobación del borrador **por unanimidad de los asistentes**.

2.- Aprobación inicial, si procede, de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

Visto que por la Alcaldía se incoó expediente para la aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024.

Visto que se emitió informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe por la Intervención sobre el control permanente previo de la aprobación del Presupuesto General e informe de control permanente previo del cálculo de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.



Ayuntamiento Ciruelos

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. el Pleno de esta entidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación, con voto favorable de los miembros asistentes del Grupo Municipal Socialista, y los votos en contra de las Sras. Concejales del Grupo Municipal Popular,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2024 junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	819.283,79 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	630.977,42 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	375.113,93 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	248.186,80 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	1.650,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	6.026,69 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	188.306,37 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	188.306,37 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	11.887,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	11.887,00 €
TOTAL:	831.170,79 €

ESTADO DE INGRESOS	



A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	831.170,79 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	648.961,33 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	216.500,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	14.700,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	79.161,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	335.299,33 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	3.301,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	182.209,79 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	182.209,79 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	831.170,79 €

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2024, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3.- Aprobación inicial, si procede, de Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.



Visto que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que se emitió informe propuesta de resolución para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El Pleno de esta Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación, con el voto favorable de los Miembros asistentes del Grupo Municipal Socialista, y el voto en contra de las Sras. Concejales del Grupo Municipal Popular,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en los siguientes términos:

“Artículo 7.- Cuota Tributaria.

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en:



- Obras Mayores, con presupuesto menor a 500.000 €..... 3,50%
- Obras Mayores, con presupuesto superior a 500.000 €..... 3,60%
- Obras Menores según normativa vigente..... 4,00%
- Cuota Mínima a pagar (Si la cuota resultante es inferior a 20,00 €).....20,00 €

Artículo 8.- Bonificaciones.

Se establecen las siguientes bonificaciones en la cuota:

- Una bonificación del 25% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.
- Una bonificación del 35% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.
- Una bonificación del 50% a favor de construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.
- Una bonificación del 60% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.
- Una bonificación del 35% por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

Las bonificaciones no podrán ser aplicadas de forma simultánea en una misma licencia, aplicándose en este caso la bonificación más alta”

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del



cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://ciruelos.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

4.- Aprobación inicial, si procede, de Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Recogida de Basura y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

Visto que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Recogida de Basuras y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

Visto que se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto el valor de previsible coste de cobertura.

Visto que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que se emitió informe-propuesta de resolución para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa referida.



El Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación, con el voto favorable de los miembros asistentes del Grupo Municipal Socialista, y los votos en contra de las Sras. Concejales del Partido Popular,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en los siguientes términos:

“Artículo 6.- Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria anual será:

Naturaleza y destino de los inmuebles	IMPORTE CUATRIMESTRAL	IMPORTE ANUAL
Viviendas	30,00 €	90,00 €
Comercio	60,00 €	180,00 €
Industria	85,00 €	255,00€

2. El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo”.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://ciruelos.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al



artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto

5.- Aprobación inicial, si procede, de Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documento Públicos.

Visto que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

Visto que se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto el previsible coste de cobertura.

Visto que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que se emitió informe-propuesta de resolución para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa referida.

El Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación, con voto favorable de los miembros asistentes del Grupo Municipal Socialista y los votos en contra de las Sras. Concejales del Grupo Municipal Popular,



ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos en los siguientes términos:

“Artículo 7.- Tarifa.

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE
CENSOS DE POBLACIÓN DE HABITANTES	
1. Volantes de empadronamiento, vecindad, convivencia y residencia	1,50 €/Unidad
2. Certificados de empadronamiento, vecindad y convivencia y residencia	3,00 €/Unidad
CERTIFICACIONES, FAXES Y COMPULSAS	
1. Certificación de Decretos o Acuerdos municipales	3,00 €/Unidad
2. Otros Certificados	5,00 €/Unidad
2. Cotejo y Compulsas de documentos	Primera Página: 1,50 € Resto: 0,50 €/Página
3. Bastanteo de poderes	6,00 €/Bastanteo
4. Fotocopias y escaneo de documentos para Ventanilla Única DIN-A4 DIN-A3	0,20 €/Unidad 0,40 €/Unidad
INFORMES	
1. Informes emitidos por los servicios Jurídicos	10,00 €/Informe
2. Informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales	10,00 €/Informe
3. Informes emitidos por el Secretario-Interventor	10,00 €/Informe
TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS	
1. Tramitación de expedientes y documentos administrativos	8,00 €
LICENCIA DE SEGREGACIÓN	
1. Segregaciones realizadas en terreno Urbano	1,00 €/m ² segregado
2. Segregaciones realizadas en terreno Rústico	15,00 €/Ha segregada
OTROS	
1. Documentos no catalogados en los anteriores líneas	10,00 €



SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://ciruelos.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto

6.- Aprobación inicial, si procede, de Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Dominio Público.

Visto que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con escombros, quioscos, terrazas, mercadillo semanal, puestos y casetas, etc (ahora llamada tasa por ocupación del dominio público local).

Visto que se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto el valor de mercado.

Visto que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-



financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que se emitió informe-propuesta de resolución para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa referida.

El Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por mayoría absoluta con el voto favorable de todos los asistentes,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público local en los siguientes términos:

“Artículo 6.- Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente:

EPIGRAFE 1º	
Escombros, andamios, materiales en la vía pública	3,00€/Día
EPIGRAFE 2º	
Instalación de Quioscos en la Vía Pública	320,00 €/Año
EPIGRAFE 3º	
Instalación de Terrazas en la Vía Pública	
▪ Hasta 20 m²	95,00 €/Año
▪ De 21 m² a 40 m²	110,00 €/Año
▪ De 41 m² a 60 m²	130,00 €/Año
EPIGRAFE 4º	
Instalación del Mercadillo Semanal	
▪ 4.1 Solicitud de instalación Semestral	2,00 €/Día
▪ 4.2 Solicitud de instalación esporádica	4,00 €/Día
EPIGRAFE 5º	
Instalación de Atracciones con motivo de las Fiestas	
▪ Hasta 30 m²	50,00 €
▪ De 31 m² a 50 m²	60,00 €



Ayuntamiento Ciruelos

▪ De 51 m ² a 100 m ²	65,00 €
▪ De 100 m ² a 200 m ²	70,00 €
▪ De 200 m ² a 300 m ²	80,00 €
▪ Más de 300 m ²	110,00 €
Instalación de Puestos de comida y bebida con motivo de las Fiestas	
▪ Hasta 10 m ²	30,00 €
▪ De 11 m ² a 30 m ²	50,00 €
▪ De 31 m ² a 50 m ²	70,00 €
▪ Más de 50 m ²	90,00 €
*Estos importes otorgan derecho de instalación de los puestos para el total de los días de celebración de las Fiestas Patronales.	
EPIGRAFE 6º	
Instalación de Barras de Bar en la vía Pública	10,00 €/Día
EPIGRAFE 7º	
Instalación de Carpas	10,00 €/Día
EPIGRAFE 8º:	
Instalación de Carpas de Circo	50,00 €/Día
EPIGRAFE 9º:	
Rodaje Cinematográfico y de Televisión	175,00 €/Día
EPIGRAFE 10º:	
Instalación de máquinas expendedoras:	150,00 €/año

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://ciruelos.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado



Ayuntamiento Ciruelos

por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto

7.- Aprobación, si procede, de Modificación de Acuerdo Regulador de Precio Público por asistencia a campamentos de verano, cursos extraescolares y clases deportivas.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe Técnico-Económico	10/05/2024	
Informe-Propuesta de Tesorería	10/05/2024	
Informe de Intervención	10/05/2024	

El Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad de los asistentes,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación del Acuerdo regulador del precio público por la asistencia a campamentos de verano, cursos extraescolares y clases deportivas.

CONCEPTO	IMPORTE NO EMPADRONADOS	IMPORTE EMPADRONADOS
I. Campamentos de Verano		
Inscripción en campamentos de verano	100,00 €/Mes	70,00 €/Mes
II. Cursos extraescolares		
Inscripción en cursos extraescolares	40,00 €/Mes	25,00 €/Mes
III. Impartición de cursos de Fútbol Sala		
Inscripción en cursos de Fútbol Sala	40,00 € Mes	25,00 €/Mes
IV. Impartición de clases de Pádel		
Inscripción en cursos de Pádel	40,00 €/Mes	25,00 €/Mes
V. Impartición de clases de Baile		
Inscripción en cursos de Baile	40,00 €/Mes	25,00 €/Mes



Ayuntamiento Ciruelos

VI. Impartición de clases de natación		
Inscripción en cursos de natación	40,00 €/Mes	25,00 €/Mes

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efectos de su general conocimiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ciruelos.sedelectronica.es>].

8.- Aprobación, si procede, de Acuerdo Regulador de Precio Público por Inserción de Anuncios en el Libro de las Fiestas Patronales.

Visto que, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 23 de abril de 2024, se incoó expediente para el establecimiento y ordenación de precios públicos por Inserción de Anuncios en el Libro de las Fiestas Patronales.

Visto que se elaboró por el Técnico Municipal la Memoria económico-financiera.

Visto que se redactó por el Tesorero Municipal el correspondiente Acuerdo regulador.

Visto que se emitió informe de Secretaría de la Corporación, que, después de examinarlo, lo puso a disposición del Presidente-Alcalde para su inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa de Hacienda.

Visto que se emitió Informe de Intervención en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la ordenación del precio público, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El Pleno de esta Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad de los asistentes,

ACUERDO



PRIMERO. Aprobar el establecimiento de precios públicos por Inserción de Anuncios en el Libro de las Fiestas Patronales y el Acuerdo regulador siguiente:

“ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA INSERCIÓN DE ANUNCIOS EN EL PROGRAMA DE LAS FIESTAS PATRONALES DE CIRUELOS (TOLEDO)

Artículo 1º.-

Este Ayuntamiento, en uso de la facultades concedidas por los artículos 127 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Precio Público por la publicación de anuncios en el Programa de las Fiestas Patronales del Ayuntamiento de Ciruelos que regirá por el presente Acuerdo Regulador ateniéndose a lo establecido en los artículos 42 y 47 del citado Real Decreto.

Artículo 2º.- Objeto.

Será objeto de este Precio Público la publicación de anuncios en el Programa de las Fiestas Patronales del Ayuntamiento de Ciruelos.

Artículo 3º.-Obligados al pago.

Están obligados al pago del presente Precio Público todas aquellas personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas que publiquen anuncios en el Programa de la Fiestas Patronales del Ayuntamiento de Ciruelos.

Artículo 4º.- Cuantía.

La cuantía del precio público para cada una de las publicaciones que se relacionan serán las siguientes:

- Anuncios con una extensión de 1/4 de página	30,00 €
- Anuncios con una extensión de 1/3 de página.	40,00 €
- Anuncios con una extensión de media	50,00 €



Ayuntamiento Ciruelos

página.	
- Anuncios con una extensión de una página.	80,00 €

A estas cuotas les será aplicado el I.V.A correspondiente.

Artículo 5º.- Obligación de pago.

La obligación del pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza nace en el momento de la publicación de cada anuncio en el Programa de la Fiestas Patronales.

Disposición Final

El presente acuerdo regulador, aprobado por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2.024, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor has su modificación o derogación expresa”.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efectos de su general conocimiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ciruelos.sedelectronica.es>].

9.- Designación de los miembros titulares y suplentes de las mesas electorales para las elecciones al Parlamento Europeo.

Considerando el Real Decreto 363/2024, de 9 de abril, por el que se convocan elecciones de diputados y diputadas al Parlamento Europeo.

De conformidad con el artículo 26 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, debe procederse a la designación por sorteo público entre las personas censadas en la Sección 001, del Presidente y los Vocales de cada Mesa.

Resultando que, en virtud de reiterados Acuerdos de la Junta Electoral Central, el Pleno de esta Corporación adoptar por unanimidad de los asistentes el siguiente,

ACUERDA



Ayuntamiento Ciruelos

PRIMERO. Proceder a realizar el sorteo público con el objeto de designar a los Presidentes y Vocales de cada Mesa Electoral, así como a dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

Prevía determinación de las personas que pueden concurrir al sorteo público, de conformidad con el artículo 26 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se realiza el sorteo con los nombres de los designados.

SEGUNDO. De conformidad con los resultados del sorteo, designar a los siguientes miembros de las Mesas Electorales:

DISTRITO 01, SECCIÓN 001 MESA U		
TITULARES		
<u>Presidente:</u> JESSICA RUIZ GODINO	N.I.F.: 53470719C	Elector n.º : U0464
<u>Vocal 1.º:</u> MARIA CARMEN SERVAN MONTORO	N.I.F.: 33522990F	Elector n.º : U0512
<u>Vocal 2.º:</u> MARIA DE LAS NIEVES MARTINEZ AGUILAR	N.I.F.: 05271599E	Elector n.º : U0316
SUPLENTE		
<u>1º de Presidente:</u> MARIA DEL PILAR ALVAREZ DEL ALAMO	N.I.F.: 50147812Y	Elector n.º : U0021
<u>2º de Presidente:</u> CRISTINA LORENZO SERRANO	N.I.F.: 47035443Y	Elector n.º : U0287
<u>1º de Vocal 1.º:</u> MARIA DEL CARMEN VALENZUELA LUENGO	N.I.F.: 52102873F	Elector n.º : U0541
<u>2º de Vocal 1.º:</u> ELADIO ROZADILLA MARTIN	N.I.F.: 02233853R	Elector n.º : U0458
<u>1º de Vocal 2.º:</u> VANESA MONTOYA MEJIAS	N.I.F.: 46862839V	Elector n.º : U0355
<u>2º de Vocal 2.º:</u> MANUEL DIAZ DIAZ	N.I.F.: 50489121G	Elector n.º : U0121

TERCERO. Notificar la referida designación como Presidente y Vocales de las Mesas Electorales, a los interesados, en el plazo de tres días.

CUARTO. Comunicar el presente Acuerdo a la Junta Electoral de Zona.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, extendiéndose la presente acta que firma el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo Secretario, de todo y cuanto doy fe.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

